



139

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

2018-00114-00

Téngase por contestada la reforma de la demanda en tiempo por la sociedad ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

Por secretaría, córrase traslado de los escritos que contienen las excepciones de mérito y previas propuestas en el término de contestación de la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA

Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 26 MAR 2019, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

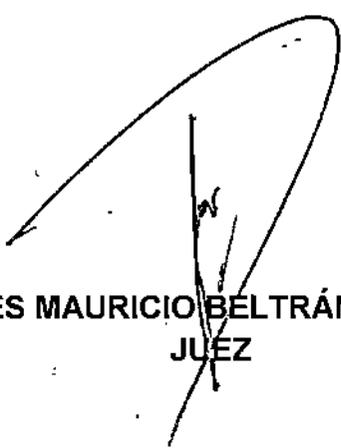
Puerto López- Meta veintidós de marzo de dos mil diecinueve

REF: 2014-00092 -00

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.



ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 26 MAR 2019, siendo las 7:30 a. m.
CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA
Secretario



282

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintidós de marzo de dos mil diecinueve

REF: 2013-00077 -00

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 26 MAR 2019 siendo las 7:30 a. m.
CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

418

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintidós de marzo de dos mil diecinueve

REF: 2013-00042 -00

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 26 MAR 2019 siendo las 7:30 a. m.
CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

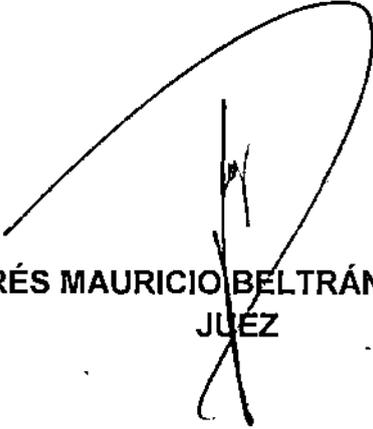
Puerto López- Meta veintidós de marzo de dos mil diecinueve

REF: 2013-00036 -00

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Se insta a la parte ejecutante para que realice el trámite de los oficios de medidas cautelares, déjense copia simple de los mismo en el expediente

NOTIFÍQUESE.


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 12 6 MAR 2019 siendo las 7:30 a. m.
CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

175

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta veintidós de marzo de dos mil diecinueve

REF: 2014-00020 -00

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 26 MAR 2019, siendo las 7:30 a. m.
CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

159

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta veintidós de marzo de dos mil diecinueve

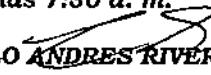
REF: 2014-00115-00

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Banco Bogotá.

Oficiese a esa entidad bancaria, aclarando que el demandante dentro de este asunto es JOSE JOAQUIN VARGAS RODRÍGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17387563.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 26 MAR 2019, siendo las 7:30 a. m.

CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA
Secretario



23

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

2012-00006-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala Civil Laboral Familia del Tribunal Superior de Villavicencio, en providencia de fecha 25 de febrero de 2019, en consecuencia, se procede a resolver sobre la admisión de la demanda.

Se inadmite la anterior demanda de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, la subsane en lo siguiente:

1.- De conformidad con el numeral 5º del artículo 407 de la misma codificación debe adosarse un **certificado especial** para proceso de pertenencia, en el que el Registrador de Instrumentos Públicos certifique qué persona o personas figuran como titulares de derechos reales de dominio sobre el inmueble, y en caso afirmativo dirigir la demanda contra ellos, o que no figura ninguna como tal.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, alléguese las copias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA

Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 26 MAR 2019 siendo las 7:30 a. m.

Cámllo Andrés Riveros Montilla
Secretario



100

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

2015-00189-00

Se deniega la anterior petición, atendiendo a que, si bien es cierto, se libró el despacho comisorio N. 029 de 2015¹, para llevar a cabo la diligencia de secuestro provisional del tractor agrícola marca Case, en este asunto, ya se dictó sentencia en la que se ordenó la entrega del bien objeto de la restitución de tenencia a favor de la entidad bancaria demandante, y para tal fin se emitió el despacho comisorio N. 09/2017, el cual no ha sido retirado por la parte actora para su diligenciamiento.

Por manera que, se requiere al extremo activo para que diligencie el comisorio y, obtenga la entrega definitiva del bien dado en arrendamiento financiero.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 25 MAR 2019 siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario

¹ Folio 46



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

2015-00070-00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se señala nuevamente la hora de las **9:00 a.m. del día 10 de mayo de 2019**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado en este proceso.

La diligencia se abrirá a la hora señalada y se cerrará luego de transcurrida una (1) hora.

La base de postura será del 70% sobre el avalúo del bien. Los postores harán su propuesta en la forma y términos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

Efectúese la publicación en el Periódico El Tiempo o El Espectador, en la forma prevista en el artículo 450 ibídem

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA

Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 26 MAR 2019, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

2013-00056-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se señala nuevamente la hora de las **10:30 a.m. del día 10 de mayo de 2019**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado en este proceso.

La diligencia se abrirá a la hora señalada y se cerrará luego de transcurrida una (1) hora.

La base de postura será del 70% sobre el avalúo del bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso, por haberse declarado desierta la primera licitación. Los postores harán su propuesta en la forma y términos establecidos en el artículo 451 de la misma codificación procesal civil.

Efectúese la publicación en el Periódico El Tiempo o El Espectador, en la forma prevista en el artículo 450 ibídem

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 26 MAR 2019, siendo las 7:30 a. m.


Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

2011-00160-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 26 MAR 2019, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta veintidós de marzo de dos mil diecinueve

REF: 2018-00075.

En atención a la providencia proferida el 8 de marzo de 2019, dentro del proceso con radicado 5057331890012018-00029-00, mediante la cual se despachó desfavorablemente la solicitud de acumulación de procesos pretendida por la parte demandada, se fija la hora de las 08:00 AM DEL 16 DE MAYO DE 2019, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S. donde se practicarán las pruebas se escucharán los alegatos y se proferirá la sentencia que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 27 MAR 2019, siendo las 7:30 a. m.
CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta veintidós de marzo de dos mil diecinueve

REF: 2018-00074.

En atención a la providencia proferida el 8 de marzo de 2019, dentro del proceso con radicado 5057331890012018-00029-00, mediante la cual se despachó desfavorablemente la solicitud de acumulación de procesos pretendida por la parte demandada, se fija la hora de las 02:00 PM DEL 15 DE MAYO DE 2019, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S. donde se practicarán las pruebas se escucharán los alegatos y se proferirá la sentencia que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 26 MAR 2019 siendo las 7:30 a. m.


CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta veintidós de marzo de dos mil diecinueve

REF: 2018-00073.

En atención a la providencia proferida el 8 de marzo de 2019, dentro del proceso con radicado 5057331890012018-00029-00, mediante la cual se despachó desfavorablemente la solicitud de acumulación de procesos pretendida por la parte demandada, se fija la hora de las **08:00 AM DEL 15 DE MAYO DE 2019**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S. donde se practicarán las pruebas se escucharán los alegatos y se proferirá la sentencia que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 26 MAR 2019, siendo las 7:30 a. m.

CARLO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

2014-00093-00

De conformidad con lo manifestado por el DR RAFAEL DIAZ TRUJILLO y, lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que la entidad bancaria ejecutante le había conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA

Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 26 MAR 2019, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario